2762

Gobernación del Chocó | Secretaría del Interior y de Gobierno

RESOLUCIÓN No

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE GARANTÍA A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO MC-GDCHSIG- 005-2024 DEL 02 DE JULIO DE 2024.

El Secretario del Interior y de Gobierno del departamento del Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 19 de junio de 2024 se publicaron los estudios previos, el Proyecto Pliegos, la invitación y demás documentos para llevar a cabo el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 005-2024,** que tiene por objeto: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ,** para la escogencia del contratista que prestaría dichos servicios al Ente Departamental.

El día 27 de junio se emitió la comunicación de aceptación de la propuesta presentada para la ejecución de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 005-2024,** que tiene por objeto: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ,** a la firma **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S. NIT. 818001118-2,** representada legalmente por la señora **CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.825.945.

Para la Ejecución del contrato resultante del proceso adelantado la Gobernación del Chocó exigió al contratista las siguientes garantías:

ITEM	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
2	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de la garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
4	Calidad del servicio	Vigencia igual a la del contrato.	El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato

El contratista constituyó a favor de la Gobernación del Chocó la póliza N°. NB-100330320, Anexo 0 expedida por la Compañía – **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. 860.037.013-6, con fecha de expedición 03 de julio de 2024, en los siguientes términos.

2762

Gobernación del Chocó | Secretaría del Interior y de Gobierno

08 JUN 2024

CLASEGARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 8.399.831,50	25	06	2024	25	12	2024
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 4.199.915,75	25	06	2024	19	06	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 8.399.831,50	25	06	2024	25	12	2024

Una vez revisada la póliza se pudo constatar que esta cumple con las exigencias arriba anotadas, por lo cual presta mérito para aprobarlas, por considerarla como suficiente garantía.

Por lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Aprobada la póliza de garantía N°. NB- 100330320, Anexo 0 expedida por la Compañía – **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con NIT. 860.037.013-6**,** con fecha de expedición 03 de julio de 2024, tomada por el contratista a favor de la Gobernación, para amparar los siguientes riesgos:

CLASEGARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 8.399.831,50	25	06	2024	25	12	2024
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 4.199.915,75	25	06	2024	19	06	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 8.399.831,50	25	06	2024	25	12	2024

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anotado en el artículo anterior, se autoriza la ejecución del contrato de obra en referencia, en los términos pactados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución surge efectos a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Quibdó, chocó.

08 JUN 2024

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS
Secretario del Interior y de Gobierno

Proyectó	Revisó.	Aprobó
Francisco Serna M.	David Humberto Moreno Cuesta	Omar Francisco Vidal Rojas